

## AVISO DE CONVOCATORIA

### PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS SDM-CMA-093-2016

**NOMBRE DE LA ENTIDAD Y DIRECCIÓN:** SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – AV. CALLE 13 N° 37/35 – [namartinez@movilidadbogota.gov.co](mailto:namartinez@movilidadbogota.gov.co)

**2. OBJETO:** “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A L CONTRATO CUYO OBJETOS ES “REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SEÑALES ELEVADAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

#### 2.1. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato tendrá por objeto realizar la: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SEÑALES ELEVADAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, en el cual se ejecutaran las actividades que se describen en el presente documento.

La interventoría que se requiere contratar será técnica, administrativa, financiera y jurídica a la ejecución del contrato que tiene por objeto realizar en forma integral las actividades inherentes al proceso de Mantenimiento Integral de señales Elevadas debe contratarse para verificar el correcto cumplimiento del proceso de mantenimiento Integral de señales Elevadas de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas en el Anexo Técnico correspondiente.

Con el presente proceso de selección la Dirección de Control y Vigilancia busca controlar la ejecución del contrato cuyo objeto corresponde a “REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SEÑALES ELEVADAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C” con base en los siguientes objetivos:

- Realizar Mantenimiento Integral a las señales elevadas que según su condición física requieren mayor mantenimiento y por ende inversión para su conservación por parte de la secretaria de movilidad en diferentes puntos de la ciudad.
- Dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Anexo N° 1- Anexo Técnico del proceso de selección adelantado en la modalidad de Licitación Pública de las actividades inherentes al mantenimiento integral de señales elevadas en la ciudad de Bogotá D.C. (SDM-LP-040-2016)

Para verificar los requisitos que el contratista debe seguir para el cumplimiento de los Alcances del Proyecto, están los documentos del proceso, los actos administrativos, las Especificaciones y Normas Técnicas Generales para Señalización, el Manual de Planeación y Diseño para la Administración del Tránsito y el Transporte, el Manual de Señalización Vial, el Manual de Georreferenciación de la SDM, el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDM (PA05-MN02. Versión 01) los cuales enmarcan los procedimientos, parámetros, la selección objetiva de criterios, la calidad y, en general, todas las definiciones de tipo técnico del contrato que permitan y describan cómo debe hacer el contratista para cumplir con el Alcance del Proyecto de acuerdo con los lineamientos que requiere la Entidad.

#### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el cual corresponde a Consultoría, la modalidad de selección que adelantará la Secretaría Distrital de Movilidad corresponde a un **Concurso de Méritos Abierto**, de acuerdo con el procedimiento establecido en numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Título 1 Capítulo 2 sección 1 subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad que lo modifique o reglamente y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

#### 4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato es de **once (11) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

**5. FECHA LÍMITE, LUGAR Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Los sobres contentivos de los requisitos habilitantes de las propuestas serán abiertos en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección, el cual conforme al cronograma se encuentra establecido para el día **14 de diciembre de 2016 a las 10:00 am**, en la Avenida Calle 13 No.37-35 (ventanilla de correspondencia) Secretaría de Movilidad.

La apertura de las propuestas recibidas oportunamente, incluyendo las solicitudes de modificación o retiro de las mismas, se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre del proceso y apertura de propuestas.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por los funcionarios que participen en dicha diligencia.

Las propuestas para las cuales se ha presentado solicitud de retiro en el plazo señalado en este pliego de condiciones, se devolverán sin abrir.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso, serán recibidas y se dejará constancia en el acta de cierre y posteriormente serán devueltas en el estado en que se recibieron, sin abrir.

Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la Directiva N° 013 de 2005 de la Procuraduría General de República, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web, Dirección <http://horalegal.sic.gov.co/>



**6. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en desarrollo del presente proceso en la Avenida Calle 13 No.37-35 (ventanilla de correspondencia) Secretaría de Movilidad y en el correo electrónico [namartinez@movilidadbogota.gov.co](mailto:namartinez@movilidadbogota.gov.co).

**7. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:** Estos documentos y todo el trámite del proceso podrán ser consultados en forma gratuita en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Distrital de Movilidad ubicada en la Calle 13 No 37-35 piso 3 de la ciudad de Bogotá, D.C., y /o a través de internet en la página de Contratación a la Vista [www.contratacionbogota.gov.co/](http://www.contratacionbogota.gov.co/) o en el SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). El estudio previo y proyecto de pliego puede ser consultado en la página web de la secretaría [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) PBX: 3649400 Ext: 4460-4461-4462-4463 El correo electrónico para comunicaciones es: [namartinez@movilidadbogota.gov.co](mailto:namartinez@movilidadbogota.gov.co)

**8. PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación es de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$330.000.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato

**NOTA 1:** El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos o indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como equipos, sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras, alquileres, suministros, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

Las propuestas que superen el monto del presupuesto oficial antes señalado, serán rechazadas.

**NOTA 2:** La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto de Inversión asignado a la SDM. Se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1866 del 31 de agosto de 2016 con Código Presupuestal 3-3-1-15-02-18-1032-143 del proyecto 143 – Gestión y control de tránsito y transporte.

**NOTA 3:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos.

**NOTA 4:** “Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos correspondientes a Bogotá D.C., se aplicaran así:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 1%.
- Estampilla Universidad Pedagógica Nacional 1%.
- Estampilla Pro-cultura 0,5%
- Estampilla Pro-adulto Mayor 2%
- Y las demás que apliquen

**9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de selección la Secretaria Distrital de Movilidad limitará la participación a MIPYTES Nacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que el presupuesto oficial es menor a USD 125.000.
2. Que hasta un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de selección se realice la manifestación en limitar a MIPYMES Nacionales de por lo menos tres (3) MIPYMES Nacionales Las Mipymes Nacionales que tengan interés en limitar el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:
  - a. Mínimo (1) año de existencia previo a la convocatoria del presente proceso.
  - b. Debe acreditar su condición con un certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en donde conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Las manifestaciones deberán ser dirigidas en original con sus respectivos anexos a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaria Distrital de Movilidad ubicado en la Calle 13 No. 37-35 radicando la solicitud en Correspondencia Piso 1 dentro del plazo estipulado para el mismo dentro del pliego de condiciones, o al correo electrónico indicado para el proceso en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co); el cual debe ser enviado como mensaje de datos, es decir que la manifestación debe ser suscrita en firma digital, es por ello que debe estar certificada por el órgano competente, para lo cual se anexará el mencionado certificado.

La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto al aquí indicado, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

**10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE:**

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

**Tabla 1 – Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal**

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico <sup>1</sup>	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC <sup>2</sup>	Ley 1372 de 2010



Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
----------------	------------------

- 1 Los Estados de la Alianza Pacífico con Chile, Colombia, México y Perú.
- 2 Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio AELC (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza
- 3 Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras
- 4 Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.
- 5 Costa Rica
- 6 Corea
- 7 Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional<sup>1</sup>

#### 10.1 NIVEL MUNICIPAL - ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

#### 10.2 VALORES

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados AELC y con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En el siguiente cuadro se evidencia la aplicabilidad de los mismos para la presente selección pública así:



**Tabla 2 – Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal**

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE
Chile	Bienes y servicios \$643.264.000 Servicios de construcción \$16.081.602.000
Unión Europea	Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081.602.000
Estados AELC-	Bienes y servicios \$655.366.000 Servicios de construcción \$16.384.153.000
Alianza del Pacífico- Chile y Perú	Bienes y servicios \$655.366.000 Servicios de construcción \$16.384.153.000
Costa Rica	Bienes y servicios \$1.162.733.000 Servicios de construcción \$16.389.628.000
Triángulo Norte- Guatemala y El Salvador	Valor de la Menor Cuantía de la Entidad
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Aplicables a todos los Procesos de Contratación, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

### 10.3 PLAZOS

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

**Tabla 3 – Plazos de acuerdo comerciales**

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días



Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

#### 10.4 RESUMEN DE ACUERDOS COMERCIALES APLICADOS A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Tabla 4 – Resumen acuerdo comerciales

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta el análisis realizado el presente proceso contractual está cobijado por el Acuerdo Comercial con Triángulo del Norte (Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones CAN, es aplicable al presente proceso de contratación y por ende se debe cumplir con la obligación de trato nacional a los bienes y servicios.

**11. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

**12. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Los interesados a participar en el presente proceso de contratación deben cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que su objeto social le permita desarrollar las actividades a contratar y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del concurso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios ó Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran comprendidas las actividades del presente proceso de selección, esto es, Consultoría, y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Igualmente en pluralidades, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaria Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

### **13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS**

#### **13.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo 2)**





- 13.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL) O DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA) Y / O SUS APODERADOS
- 13.3 LIBRETA MILITAR
- 13.4 ESTRUCTURAS PLURALES
  - 13.4.1 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (ANEXOS 2A Y 2B CORRESPONDIENTES)
  - 13.4.2 CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL
  - 13.4.3 OBJETO SOCIAL
  - 13.4.4 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE
  - 13.4.5 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN EL PAÍS.
  - 13.4.6 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.
  - 13.4.7 APODERADOS DE PERSONAS EXTRANJERAS
  - 13.4.8 INFORMACIÓN RESERVADA
- 13.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (anexo 3)
  - 13.5.1 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA NATURAL (Anexo 3B, 3C y 3D)
  - 13.5.2 PAGO O EXONERACIÓN DE APORTES PARAFISCALES
- 13.6 PACTO DE TRANSPARENCIA y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 4)
- 13.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES C.G.R
- 13.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS -SIRI
- 13.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
- 13.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- 13.11 PACTO DE PROBIIDAD (Anexo 11)
- 13.12 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE- RUP

#### 14. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capital de Trabajo. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2015**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

##### 14.1 Capacidad Financiera

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.



### Índice de Liquidez:

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente:

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a **1,3 veces**

Condición: Sí; L Mayor o igual que **uno punto tres (1,3) veces** la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

### Índice de Endeudamiento:

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total:

El Índice de Endeudamiento deberá ser menor o igual que **80%** para que su propuesta sea calificada como HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, la FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:



$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

#### 14.2 Razón de cobertura de intereses:

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses:

El resultado deberá mayor o igual a **uno punto tres (1,3)** veces para que su propuesta sea calificada como HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de **uno punto tres (1,3)** veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

#### Capital de Trabajo

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente =

El Capital de Trabajo objeto de acreditación deberá ser mayor o igual del 10% del Presupuesto Oficial asignada para esta.

Condición  $CT \geq 10\%$  del Presupuesto Oficial

Para el caso del capital de trabajo, y de acuerdo a lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-04 publicado en septiembre de 2014, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el Activo corriente menos el Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capital de trabajo absoluto =  $\Sigma$ Indicador i

#### 14.3 Capacidad Organizacional

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La SDM verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

#### Rentabilidad del patrimonio:

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad sobre el patrimonio expresada en porcentaje, deberá ser mayor o igual que **dos por ciento (2%)**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO  $\geq 2\%$  (0,02)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

### Rentabilidad del activo:

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total:

La Rentabilidad Del Activo  $\geq$  **dos por ciento (2%)**

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, la FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

#### 14.4 Resumen de indicadores para la presente contratación

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 5 – Tabla resumen de indicadores financieros

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Capital de Trabajo	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Condición CT $\geq$ 10 % del Presupuesto Oficial
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq$ 1,3 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq$ 80%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	$\geq$ 1,3 veces ó indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	$\geq$ 2%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	$\geq$ 2%

Fuente: Elaboración propia

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

#### 15. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, experiencia en contratos que cumplan con las siguientes condiciones:

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar máximo seis (6) contratos reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, que cumplan las siguientes condiciones:

- a. **Valor:** El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es **479 SMMLV**.

La experiencia que se exige se valorará de la siguiente manera:

OBJETO Y/O ALCANCE	PORCENTAJE MÁXIMO DEL VALOR DE LAS ACTIVIDADES QUE SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE SIMILITUD
Interventoría de contratos de Estructuras Metálicas para Señales Elevadas Tipo Bandera o Pasavías. Lo anterior en el área de obra "o" consultoría	100%
Interventoría de contratos de mantenimiento de estructuras metálicas. Lo anterior en el área de obra "o" consultoría (No incluye Señalización Vertical de Pedestal ni Defensas Metálicas, Ni vallas publicitarias).	100%
Interventoría de Diseño y/o fabricación y/o Suministro e instalación de Estructuras Metálicas	100%
Interventoría de Diseño y/o fabricación y/o Suministro e instalación de Señalización vertical elevada.	100%



OBJETO Y/O ALCANCE	PORCENTAJE MÁXIMO DEL VALOR DE LAS ACTIVIDADES QUE SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE SIMILITUD
(No Incluye Señalización Vertical de Pedestal Ni Defensas Metálicas)	

En todo caso, solo se tendrá en cuenta el monto ejecutado las actividades descritas en el cuadro anterior y la acreditación de la experiencia deberá sustentarse en documentos donde se especifique el monto ejecutado, cuyos requisitos mínimos se incluyen en el presente numeral. No se aceptará como experiencia actividades adicionales a las mencionadas previamente.

Al momento de evaluar y verificar las certificaciones presentadas en la propuesta solamente se tendrá en cuenta las primeras seis (6) certificaciones allegadas en orden de presentación.

b. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.

c. **Estar inscrito en los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:**<sup>1</sup>

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	22	INGENIERÍA DE TRANSPORTE
46	16	15	CONTROL DE TRÁFICO
55	12	17	SEÑALIZACIÓN

Por lo cual el proponente deberá acreditar en cada contrato mínimo dos (2) de las codificaciones de experiencia planteadas, **siendo obligatorio en todos los casos, acreditar el N° 811015 – Ingeniería Civil.**

**NOTA 1: En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar como mínimo un (1) contrato que cumpla con lo establecido en el presente numeral, para acreditar la experiencia mínima habilitante.**

**NOTA 2:** La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento de la adjudicación de conformidad con la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2013 expedida por Colombia Compra Eficiente.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo a la Circular N° 13 de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, *“En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin*

<sup>1</sup>Circular externa No 12 del 5 de Mayo de 2014 Colombia Compra Eficiente.

*embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta”.*

**Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país:** Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en este pliego. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley. □

**Notas importantes:**

- En caso de prórroga del plazo del presente proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.
- No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.
- El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de la adjudicación. Para el caso de los proponentes que presenten RUP con información que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, esta solo será admitida si el proponente presenta en el término de subsanación según el cronograma, copia del RUP en el cual se pueda verificar que la información ya se encuentra en firme y que no sufrió algún tipo de objeción. En los casos en los que el proponente no presente este documento, la Secretaría Distrital de Movilidad no podrá comprobar que la información se encuentra en firme, con lo cual el proponente quedará RECHAZADO.
- El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.
- Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente o renovado, se considerara como no hábil su propuesta.
- Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá estar inscrito en el código UNSPSC requerido en el presente pliego de condiciones. En caso de que el interesado o alguno de sus miembros no cumplan con este requisito para la presente convocatoria se entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado NO HÁBIL.
- En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.



- Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

**NOTA 3:** De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

**NOTA 4:** Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente a la terminación del contrato.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la presentada en el RUP, y, acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, **los proponentes deben anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo la siguiente información, así:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre del Contratista a quien se expide la certificación
- c. Numero de Contrato (cuando aplique).
- d. Objeto
- e. Alcance y/o obligaciones y/o actividades
- f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- g. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- h. Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado.
- i. Adiciones y prórrogas en caso que hayan presentado.
- j. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante lo anterior, LA SECRETARIA podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Las certificaciones que no sean aclaradas por el proponente dentro del plazo que para tal fin establezca la Entidad, o no contengan la totalidad de la información solicitada, no serán tenidas en cuenta para efectos de establecer la experiencia mínima requerida.

**NOTA 5: Favor incluir en el formato, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.**

En caso que el proponente anexe más de 6 certificaciones para el componente de obra, para efectos de acreditación del valor de la experiencia, se evaluarán sólo las primeras 6. El proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente el orden de las certificaciones para validar la experiencia, el cual debe coincidir con el orden de foliación de las mismas.

La Experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales

profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.

En el caso que la certificación no contenga la información solicitada anteriormente, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, contrato con el anexo técnico, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, que la acrediten.

La SECRETARIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Los contratos acreditados y el valor de los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que la Secretaría Distrital de Movilidad tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito serán los que se encuentran certificados en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes – R.U.P.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del mismo por el porcentaje de participación en aquel, según lo registrado en el RUP. La experiencia será la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

**Así mismo cada integrante del proponente plural deberá demostrar experiencia en la ejecución de alguno de los componentes señalados para esta selección.**

En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

**En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varias actividades, no relacionadas con el objeto a contratar, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia acreditada (específica) para el presente proceso de selección y éstas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento**

**No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.**

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

**Nota 6:** Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, **para calcular la experiencia** los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:



Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link” [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_cam.htm#1992](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992).

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el **ANEXO** o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato. Para el caso de proponentes que sean consorcios o uniones temporales, deberán diligenciar un formato de experiencia de manera independiente **ANEXO** con la información de cada integrante.

#### **RECURSO HUMANO:**

El Recurso Humano requerido que se debe presentar con la propuesta para llevar a cabo la interventoría, debe estar integrado como mínimo por: **Un (1) Director de Interventoría y un (1) Ingeniero Especialista Estructural, el cual se debe acreditar con la presentación de la propuesta.**

Para lo cual deberá aportar con la propuesta la documentación relacionada en el presente numeral junto con una Carta de Compromiso (Anexo) aceptando la vinculación a la empresa adjudicataria.

**NOTA 1:** La verificación del personal adicional exigido se realizará por parte del Supervisor del Contrato a la suscripción

del Acta de Inicio, lo anterior, conforme a los perfiles y experiencia propuestos en el Anexo Técnico.

A continuación se describe la formación académica y experiencia del Recurso Humano requerido para el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente proceso de selección.

En el Anexo Técnico se incluye en detalle los perfiles de todo el personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto.

### DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

ÍTEM	REQUISITOS MÍNIMOS
Cargo	Director de Interventoría
Título profesional	Ingeniero Civil “o” Ingeniero Mecánico “o” Ingeniero Metalúrgico “o” Ingeniero de Transporte y Vías
Postgrado	Transporte “o” Infraestructura Vial y de Transportes “o” Tránsito y Transporte “o” en Diseño de Vías Urbanas, Tránsito y Transporte “o” Ingeniería de Vías Terrestres “o” Gerencia de Proyectos “o” Seguridad Vial “o” Pavimentos “o” en Sistemas de Información Geográfica “o” Gerencia de Obra “o” Desarrollo y gerencia integral de proyectos “o” Diseño, Construcción y Conservación de vías “o” Planificación del Tránsito y Transporte “o” Tránsito, Diseño y Seguridad Vial
Experiencia Profesional	Diez (10) años de experiencia general, los cuales se contarán a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
Experiencia Específica	<p>Deberá tener mínimo Cuatro (4) años de experiencia específica certificada en el(los) cargo(s) descritos a continuación:</p> <p>Director “o” Residente “o” Coordinador Técnico “o” Gerente Técnico “o” Especialista de Tránsito, lo anterior en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Proyectos de Infraestructura Vial</li> <li>Proyectos de Estructuras metálicas (no incluye defensas metálicas ni vallas publicitarias)</li> <li>Proyectos de Geotecnia vial</li> <li>Proyectos de Tránsito y transporte</li> </ol> <p>Lo proyectos antes descritos deben enmarcarse en la ejecución de contratos en las áreas de obra “o” interventoría “o” consultoría.</p> <p><b>NOTA 1:</b> En el evento que se acredite la experiencia específica combinado las modalidades anteriores, esta se tendrá en cuenta siempre y cuando sumen mínimo <b>cuatro (4) años</b>.</p> <p><b>NOTA 2:</b> La experiencia requerida en el cargo de especialista se contabilizará bajo las actividades desarrolladas en el mismo, lo anterior, de manera independiente al título de</p>



ÍTEM	REQUISITOS MÍNIMOS
	posgrado obtenido por este profesional.
Número de profesionales	Un (1) profesional
Dedicación	50%

### ESPECIALISTA ESTRUCTURAL DE INTERVENTORIA

ÍTEM	REQUISITOS MÍNIMOS
Cargo	Especialista de Estructuras
Título profesional	Ingeniero Civil “o” Ingeniero Mecánico “o” Ingeniero Metalúrgico “o” Ingeniero de Transporte y Vías “o”, Ingeniero Metalmecánico
Postgrado	Estructuras
Experiencia general	Ocho (8) años de experiencia general, los cuales se contarán a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
Experiencia Específica	<p>Deberá tener mínimo Tres (3) años de experiencia específica certificada en el(los) cargo(s) descritos a continuación</p> <p>Especialista en estructuras en::</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Proyectos de Estructuras metálicas (no incluye defensas metálicas ni vallas publicitarias).</li><li>b. Proyectos de Señalización vial elevada</li></ul> <p>Los proyectos antes descritos deben enmarcarse en la ejecución de contratos en las áreas de obra “o” interventoría “o” consultoría.</p> <p><b>NOTA 1:</b> En el evento que se acredite la experiencia específica combinado las modalidades anteriores, esta se tendrá en cuenta siempre y cuando sumen mínimo <b>TRES (3) años</b>.</p> <p><b>NOTA 2:</b> El profesional deberá <b>estar certificado</b> para el trabajo seguro en alturas, cumpliendo con las resoluciones 1409 de 2012 y 3673 de 2008.</p> <p><b>NOTA 3:</b> La experiencia requerida en el cargo de especialista se contabilizará bajo las actividades desarrolladas en el mismo, lo anterior, de manera independiente al título de posgrado obtenido por este profesional.</p>
Número de profesionales	Un (1) profesional
Dedicación	30%

## INFORMACIÓN GENERAL RELACIONADA CON EL RECURSO HUMANO

**NOTA 1.** El PROPONENTE deberá presentar con la propuesta el anexo correspondiente a la relación del personal habilitante ofrecido, junto con la Hoja de Vida (Anexo), Carta de Compromiso (Anexo) y los soportes de formación académica y experiencia del equipo antes descrito, sobre los cuales la Secretaría realizará la verificación y evaluación dentro del proceso.

**NOTA 2.** Homologación: No se aceptarán homologaciones de títulos por años de experiencia, ni años de experiencia por títulos.

**NOTA 3. Títulos obtenidos en el exterior:** Estos tendrán que ser convalidados por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia y venir con su traducción oficial y su apostille.

**NOTA 4.** Para las profesiones de ingenierías o alguna de sus profesiones afines o auxiliares y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, la experiencia Profesional se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente.

Para las demás profesiones requeridas en los perfiles exigidos en el presente proceso de selección, el cómputo del tiempo de experiencia se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente debe allegar la certificación de terminación de materias de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

La experiencia profesional en ingeniería obtenida antes de la expedición y entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, se contabiliza a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional.

**NOTA 5.** De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastara con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptara debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva convalidación.▯

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslajos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslajos se contabilizará una (1) sola vez dicho período, lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia se contabiliza en tiempo y no en porcentajes de participación en los proyectos.

**NOTA 6:** Para verificar si un determinado título académico exigido como postgrado se adecua al requerimiento académico requerido, se revisará que los objetivos del programa y/o el perfil ocupacional del egresado del pensum académico del título acreditado por el profesional propuesto sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. Lo anterior no aplica para los títulos académicos exigidos de pregrado.

El término “equivalente” hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren a partir de la formación académica de un determinado programa, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos (verbos) que describen ya sean los objetivos del programa y/o el perfil ocupacional del egresado.

**NOTA 7:** Cuando sea necesario subsanar un documento que soporta de manera simultánea experiencia habilitante y ponderable se aceptará la subsanación para la experiencia habilitante pero no se otorgará puntaje para la experiencia ponderable, aunque esta última no requiera de subsanación.

## DOCUMENTOS PARA CERTIFICAR REQUISITOS DEL RECURSO HUMANO

Para acreditar la formación académica y la experiencia deberá anexarse las certificaciones y documentos, que cumplan las siguientes condiciones

- a. **Para acreditar la formación académica de los miembros del personal requerido , el proponente debe aportar los siguientes documentos:**
  - Copia de la cédula de ciudadanía.
  - Copia del acta de grado y/o diploma.
  - Matrícula profesional y certificación de su vigencia, expedida por el respectivo ente de control de la profesión (cuando así lo estipule el respectivo certificado).
  
- b. **Para acreditar la experiencia del personal requerido, deberán presentar certificaciones que deberán contener como mínimo la siguiente información:**
  - Nombre o razón social del contratante
  - Nombre o razón social del contratista
  - Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas
  - Cargo desempeñado (cuando aplique)
  - Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día, mes y año).
  - Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente, copia del acta de liquidación , acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces, así como

cualquier documento soporte que evidencie la ejecución de dichas actividades tales como cuadros de cantidades de obra, los cuales deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

**c. HOJA DE VIDA (Anexo)**

**d. CARTA DE COMPROMISO (Anexo)**

**NOTA 1:** En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional.

**NOTA 2:** Para la acreditación de la experiencia no se aceptan auto-certificaciones y en el evento de presentarse traslapes de fechas entre certificaciones, esta se contará una (1) sola vez. No se aceptaran hojas de vida de un mismo profesional en más de una propuesta, en este caso será causal de rechazo de todas las propuestas que incurran en este evento.

**NOTA 3:** Cuando el proponente o uno de uno de los integrantes de la pluralidad sea él mismo quien certifique la experiencia de su Recurso Humano deberá adjuntar copia del Acta de Terminación del contrato respectivo o certificación del mismo en el que participó su profesional.

**NOTA 4:** Para la acreditación de la experiencia mínima habilitante del Recurso Humano se deberá diligenciar el Anexo correspondiente.

**NOTA 5:** La contabilización del período de experiencia del recurso humano no se afectará en atención a la dedicación en la cual participó en un proyecto o actividad determinada este profesional.

**RECURSOS TÉCNICOS**

El Equipo Técnico mínimo requerido para la presentación del servicio se encuentra definido en el Anexo Técnico correspondiente y deberá ser presentado por el(los) contratista(s) adjudicatario(s) al momento de suscribir la correspondiente Acta de Inicio, lo anterior, conforme a las especificaciones descritas en el Anexo Técnico correspondiente.

**16. CRONOGRAMA**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria, de los estudios y documentos previos, y proyecto pliego de condiciones	24 de noviembre de 2016	En el (SECOP) <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y Portal de Contratación a la Vista <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a>
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2016	Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Distrital de Movilidad, ubicada en la Calle 13 No. 37-35. Correo:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		<a href="mailto:namartinez@movilidadbogota.gov.co">namartinez@movilidadbogota.gov.co</a> Contratación a la Vista - <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	02 de diciembre de 2016	En el (SECOP) <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y Portal de Contratación a la Vista <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a>
Apertura y publicación de pliegos definitivos	02 de diciembre de 2016	En el (SECOP) <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y Portal de Contratación a la Vista <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a> y en la Secretaría Distrital de Movilidad - Dirección de Asuntos Legales. AC 13 No. 37-.
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 05 al 07 de diciembre de 2016	Portal de Contratación a la Vista <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a> y en la Secretaría Distrital de Movilidad - Dirección de Asuntos Legales. AC 13 No. 37-35 o al correo <a href="mailto:namartinez@movilidadbogota.gov.co">namartinez@movilidadbogota.gov.co</a>
Repuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	09 de diciembre de 2016	En el SECOP) <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y Portal de Contratación a la Vista <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a> y en la Secretaría Distrital de Movilidad - Dirección de Asuntos Legales. AC 13 No. 37-.
Expedición de adendas	12 de diciembre de 2016	Secretaría Distrital de Movilidad - Dirección de Asuntos Legales. AC 13 No. 37-.
Cierre del proceso, acta de cierre de proceso y apertura de propuestas	14 de diciembre de 2016 A las 10:00 am	Secretaría Distrital de Movilidad - Calle 13 No. 37-35 – Oficina de Correspondencia, dirigido a la Dirección de Asuntos Legales
Plazo para realizar la verificación preliminar de requisitos habilitantes y la evaluación y ponderación preliminar de las propuestas presentadas	Del 15 al 16 de diciembre de 2016	En el (SECOP) <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y Portal de Contratación a la Vista <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a> y en la Secretaría Distrital de Movilidad - Dirección de Asuntos Legales. AC 13 No. 37-35
Publicación informe de evaluación preliminar	19 de diciembre de 2016	En el (SECOP) <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y Portal de Contratación a la Vista <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a>
Traslado de evaluación, presentación de observaciones y <b>plazo para subsanar los</b>	Del 20 al 22 de diciembre de 2016	Secretaría Distrital de Movilidad - Dirección de Asuntos Legales. AC 13 No. 37-35 o al correo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
requisitos habilitantes		<a href="mailto:namartinez@movilidadbogota.gov.co">namartinez@movilidadbogota.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones formuladas a la verificación preliminar de requisitos habilitantes y a la evaluación y ponderación preliminar de las propuestas presentadas y publicación del informe definitivo de calificación	23 de diciembre de 2016	En el (SECOP) <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y Portal de Contratación a la Vista <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a>
Audiencia de adjudicación – apertura de sobre económico	26 de diciembre de 2016 A las 10:00 am	Secretaría Distrital de Movilidad - Calle 13 No. 37-35, en la sala que para el efecto disponga la Secretaría
Plazo para celebrar el contrato y expedir el registro presupuestal	Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación. En el caso de las estructuras plurales éste término se contará una vez se haya obtenido el RUT de la estructura plural.	Secretaría Distrital de Movilidad - Calle 13 No. 37-35 – Dirección de Asuntos Legales
Publicación en el SECOP	Hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato	Portal Único de Contratación (SECOP) en la dirección <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Presentación de Garantías	Hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato	Secretaría Distrital de Movilidad - Calle 13 No. 37-35

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE LA MOVILIDAD